

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
 seis meses..... 17'50
 Tres id..... 9

Número suelto 50 céntimos

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
 Seis meses..... 18'50
 Tres id..... 10

Pago adelantado

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,
 A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 12 del actual, número 12, aparece la siguiente rectificación de la Orden de 7 del actual del Ministerio de Agricultura:

«En la publicación de la expresada Orden en el «Boletín Oficial», número 9, correspondiente al día 9 del actual, se han advertido erratas, que se subsanan a continuación.

En el artículo séptimo, y en el extremo V, dice lo siguiente:

«Los Jefes de los Servicios Provinciales de Ganadería, en virtud de las órdenes de entrega recibidas, facilitarán la rápida remisión de los cuajares a los laboratorios receptores, de acuerdo con éstos».

Debe decir:

«Los Jefes de los Servicios Provinciales de Ganadería, en virtud de las órdenes de entrega recibidas, facilitarán la rápida remisión de los cuajares a los laboratorios receptores, de acuerdo con éstos».

En el artículo octavo, dice lo siguiente:

«Para la preparación y desecado de los cuajares se seguirán las normas técnicas que se consignan en la Circular de la Dirección General de Ganadería, de fecha 28 de febrero de 1940».

Debe decir:

«Para la preparación y desecado en los cuajares se seguirán las normas técnicas que se consignan en la Circular de la Dirección General de Ganadería, de fecha 28 de febrero de 1940».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 14 de enero de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Con esta fecha se autoriza al Alcalde de Pineda de la Sierra, para pueda emplear estricnina, una vez transcurridos ocho días de la publicación de la presente Circular, a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el citado término municipal. El empleo del veneno se ajustará a lo

dispuesto en los artículos 39, 40, 41, 42 y 43 de la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 10 de enero de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Con esta fecha se concede autorización al Alcalde de Puras de Villafranca, para que, una vez transcurridos ocho días de la publicación de la presente Circular, pueda emplear estricnina, a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el indicado término municipal. El empleo del veneno se ajustará a lo dispuesto en los artículos 39, 40, 41, 42 y 43 de la vigente Ley de Caza y 68 del Reglamento dictado para la aplicación de aquélla.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 11 de enero de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Con esta fecha se concede autorización al Alcalde de Vilviestre del Pinar, para que, una vez transcurridos ocho días de la publicación de la presente Circular, pueda emplear estricnina, a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el indicado término municipal. El empleo del veneno se ajustará a lo dispuesto en los artículos 39, 40, 41, 42 y 43 de la vigente Ley de Caza y 68 del Reglamento dictado para la aplicación de aquélla.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 11 de enero de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Con esta fecha se concede autorización al Alcalde de Villafranca Montes de Oca, para que, una vez transcurridos ocho días de la publicación de la presente Circular, pueda emplear estricnina, a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el indicado término municipal. El empleo del veneno se ajustará a lo dispuesto en los artículos 39, 40, 41, 42 y 43 de

la vigente Ley de Caza y 68 del Reglamento dictado para la aplicación de aquélla.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 11 de enero de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Con esta fecha se concede autorización al Alcalde de Valle de Valdelaguna, para que, una vez transcurridos ocho días de la publicación de la presente Circular, pueda emplear estricnina, a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el indicado término municipal. El empleo del veneno se ajustará a lo dispuesto en los artículos 39, 40, 41, 42 y 43 de la vigente Ley de Caza y 68 del Reglamento dictado para la aplicación de aquélla.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 11 de enero de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Fundación de Escuelas de Formación y Hogar en los pueblos

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en circular núm. 28, fecha 24 de diciembre último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Delegada Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. se ha dirigido a este Ministerio exponiendo que S. E. el Jefe del Estado, por Decreto del 2 de diciembre de 1939, encomendó a dicha Sección Femenina la formación de la mujer española; y, por lo tanto, es misión peculiarmente suya el fundar Escuelas de Formación y Hogar hasta en los pueblos más pequeños de España. Hasta ahora la Regiduría Central de Cultura ha organizado sin medios materiales de ninguna clase 1.392 Escuelas de Formación y dispuestas para abrirse 2.000 más en este mes de diciembre. Durante el pasado verano se dieron cursos de capacitación a 5.000 Maestras afiliadas de todas las provincias españolas, lo que permite contar con Profesorado suficiente para aumentar el número de aquellas Escuelas.
 Para consolidar y ampliar esta

obra, se requieren medios que permitan llevar a cabo con la máxima eficacia y, con tal fin, que responda a una de las principales directrices del Nuevo Estado, se solicita por la Delegada Nacional que, a semejanza del apoyo prestado a las Organizaciones Juveniles por las Corporaciones Locales, se cedan a la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. algunas cantidades dentro de las consignadas habitualmente en los presupuestos provinciales y municipales con destino a fines educativos y de cultura.

Este Ministerio, estimando que la expresada petición tiene fundamento, ya que en los planes de enseñanza que se siguen en las Escuelas de Formación y Hogar organizadas por la Sección Femenina se cumplen fines esenciales de cultura nacional inspirados en los principios salvadores del Movimiento, ha acordado significar a V. E. proceda haga conocer a las Corporaciones locales de la provincia de su mando, mediante circular que insertará urgentemente en el B. O. de la provincia, la conveniencia de que las Corporaciones locales procuren destinar a favor de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. alguna subvención para las Escuelas de Formación y Hogar, dentro de lo que permitan aquellas consignaciones presupuestarias destinadas a fines educativos y de cultura, siempre que no implique la supresión de las subvenciones, becas o pensiones ya anteriormente concedidas a Centros culturales de carácter provincial o local que lo merezcan por los fines de índole cultural que realicen.»

Lo que pongo en conocimiento de la Diputación y Ayuntamientos de esta provincia, a fin de que puedan destinar alguna cantidad de sus presupuestos a subvencionar las Escuelas de Formación y Hogar que la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. viene creando en los pueblos en favor de la cultura en general.

Burgos 11 de enero de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

DISTRITO MINERO DE PALENCIA

Jefatura de Minas

El Excmo. Sr. Gobernador de la provincia de Burgos se ha servido aprobar, en el día de la fecha, lo actuado en los expedientes de registro minero titulado «Resurrección, 45», número 3.315, de carbón, del término municipal de Villasur de Herreros; «María Josefa», número 3.316, de carbón, de los términos municipales de Arlanzón, Brieva y Villasur de Herreros; «Castellana», número 3.321, de carbón, de los términos municipales de Brieva de Juarros, Urrez, Villasur de Herreros y San Adrián de Juarros; «Campeadora», número 3.322, de carbón, de los términos municipales de Brieva de Juarros, Urrez, Villasur de Herreros y San Adrián de Juarros; «Resurrección 55», número 3.326, de lignito, de los términos municipales de Barbadillo del Mercado, La Revilla y Contreras, y «Pilar», número 3.334, de lignito, de los términos municipales de Barbadillo del Mercado, La Revilla y Contreras, disponiendo que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en la Jefatura de Minas del Distrito el papel de pagos al Estado por estampación del sello en el título de propiedad y derechos de pertenencias demarcadas.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, surtiendo este anuncio los mismos efectos que la notificación personal por carecer dichos interesados de representante legal en la capital.

Palencia 7 de enero de 1941.—El Ingeniero Jefe, R. Botín.

Nombre del registro	Mineral	Número	PROPIETARIO	Vecindad del interesado	Pertenencias demarcadas	DERECHOS		TOTAL Pesetas
						Título Pesetas	Superficie Pesetas	
Resurrección 45	Carbón	3315	Rufino Duque García	Madrid	854	457'40	854	1291'40
María Josefa	Idem	3316	José Luis Bayo Arana	Idem	988	517'80	988	1505'80
Castellana	Idem	3321	Mariano Martínez de Simón	Burgos	520	237	520	757
Campeadora	Idem	3322	El mismo	Idem	145	150	145	295
Resurrección 55	Lignito	3326	Rufino Duque García	Madrid	273	150	273	423
Pilar	Idem	3334	Manuel Fernández Sánchez	Gijón (Asturias)	103	150	103	253

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

D. César Neve Cases, Juez de Instrucción de Burgos, accidentalmente,

Por el presente edicto, y como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo a Eutiquio del Barrio y Santiago Mencía, naturales de Venta de Baños y Aguilar de Campoo respectivamente, cuyas demás circunstancias se desconocen, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarles el auto de procesamiento, recibirles declaración indagatoria y ser reducidos a prisión, en la causa que, con el número 311 del año 1940, instruyo por el delito de robo, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca de los mencionados sujetos Eutiquio del Barrio y Santiago Mencía, comunicando a este Juzgado, caso de ser habidos, su actual residencia.

Dado en la ciudad de Burgos a nueve de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez de Instrucción, César Neve Cases.—El Secretario judicial, Emiliano Corral.

Cruelos de Cervera

En este Juzgado municipal y por D. Cayo Martínez y Martínez se ha solicitado ampliación de embargo contra bienes rústicos como de la propiedad de D. José Benito Domingo, vecino de Briongos de Cervera, perteneciente a este distrito municipal, y el primero vecino de Aranda de Duero, y que se ha practicado dicha ampliación de embargo, y no habiendo sido hallado el expresado D. José Benito, y teniendo noticias que hace más de un año que se ignora su paradero, por el presente y en providencia del día siete del actual he

acordado señalar para que tenga lugar el juicio correspondiente el día siete del próximo mes de febrero, a las doce de su mañana, en este Juzgado municipal sito en la calle Ancha, a fin de que comparezca en autos personales y se oponga a la ejecución si le conviniere.

Cruelos de Cervera 8 de enero de 1941.—El Juez suplente, (ilegible).—El Secretario Joaquín Peña.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Por Orden del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 7 del actual, ha sido prorrogado hasta el 31 de marzo próximo el precintado de la placa de revisión de los vehículos de motor mecánico y las demás operaciones subsiguientes a las instancias de citada revisión.

Lo que se advierte a los interesados, para que dentro del plazo señalado, sean cumplimentados estos requisitos para los vehículos de su propiedad que todavía se encuentren a falta de ellos, ya que pasado dicho plazo sin haberlo verificado, serán sus dueños sancionados.

El precintado de la placa de revisión en los vehículos, se realizará en esta Jefatura los SABADOS de cada semana (no festivos), hasta el 31 de marzo de 1941.

Burgos 13 de enero de 1941.—El Ingeniero Jefe, M. Lorente.

Agrupación del partido de Lerma.

Aprobado por esta Agrupación el presupuesto ordinario de la misma, que ha de regir durante el ejercicio de 1941, se publica a continuación el repartimiento girado entre los pueblos que la constituyen, de las cantidades que a cada uno corresponde satisfacer para cubrir las necesidades del presupuesto de referencia.

Avellanosa de Muñó, 158'61 pesetas.

Bahabón de Esgueva, 140'76.

Cabañas de Esgueva, 117'55.

Castrillo Solarana, 70'89.

Cebrecos, 58'40.

Ciaddoncha, 103'53.

Cilleruelo de Abajo, 185'09.

Cilleruelo de Arriba, 105'57.
Cruelos de Cervera, 144'17.
Cogollos, 118'32.
Covarrubias, 401'47.
Cuevas de S. Clemente, 103'02.
Fontioso, 106'34.
Iglesia Rubia, 81'86.
Lerma, 653'57.
Madrigal del Monte, 106'33.
Madrigalejo, 92'82.
Mahamud, 152'75.
Mazuela, 76'75.
Mecerreyes, 271'83.
Nebreda, 86'70.
Olmillos de Muñó, 40'55.
Peral de Aranza, 154'79.
Pineda Trasmonte, 103'78.
Pinilla Trasmonte, 175'44.
Presencio, 208'45.
Puentedura, 98'94.
Quintanilla del Agua, 216'75.
Quintanilla de la Mata, 120'61.
Quintanilla del Coco, 86'70.
Retuerta, 68'60.
Revilla Cabriada, 56'61.
Royuela, 219'55.
Santa Cecilia, 68'09.
Santa Inés, 143'82.
Santa María del Campo, 358'63.
Santa María Mercadillo, 114'49.
Santibáñez de Esgueva, 104'81.
Santibáñez del Val, 70'89.
Solarana, 83'38.
Tejada, 70'89.
Tordómar, 194'82.
Tordueles, 106'08.
Tórtoles de Esgueva, 321'15.
Torrecilla del Monte, 75'48.
Torrepadre, 103'78.
Torresandino, 301'92.
Valdorros, 66'81.
Villafuella, 269'28.
Villahoz, 294'02.
Villalmanzo, 201'19.
Villamayor de los Montes, 206'81.
Villangómez, 162'69.
Villaverde del Monte, 138'46.
Zael, 110'16.

Lerma 10 de enero de 1941.—El Alcalde-Presidente, Miguel Calvo Casado.

Alcaldía de Campillo de Aranda.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1941 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, al objeto de que pueda ser examinado

por los contribuyentes e interesados y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Campillo de Aranda 28 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Isaac Llorente.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Peral de Aranza, Fuentenebro, Fuentemoliños, Quintanilla Pedro Abarca, Bascuñana, Redecilla del Camino, Montorio, Honorata de Valdearados, Fuentelisedo, Acedillo, Huérmeces y Barcina de los Montes.

Alcaldía de Las Vegas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1941, con sus memorias y antecedentes, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del Estatuto municipal vigente.

Las Vegas 2 de enero de 1941.—El Alcalde, Francisco Ortiz.

ANUNCIOS PARTICULARES

Máquinas escribir, portables, completamente nuevas, de oficina, carro ancho y corriente, seminuevas. Correos. Medrano. 3-3

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer
DIATERMIA

Consultas: de 12 a 2 y de 3 a 5

Calera 13, 3.º—Teléf. 1372

3-8